BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
949 – 2026 CTO OBRA (155062) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
949-2026 CTO OBRA (155062) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Entre los suscritos **FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**; identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.030.582.541 en su calidad de alcalde Local de Bosa, nombrado mediante Decreto 208 del 17 de julio de 2024 y posesionado en el cargo mediane acta núm. 247 del 18 de julio de 2024, en representación de la Alcaldía Local de Bosa – Fondo de Desarrollo Local de Bosa FDLB, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO CONSERVACION VIAL QUIMBAYA** integrado por **LUIS EDUARDO PALACIOS HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.247.284 de La Cruz – Nariño, con un porcentaje de participación del 10 % y **GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S,** identificado con Nit 901.213.717-5, con un porcentaje de participación del 90 %, proponente plural representado legalmente por **ANDRES AVENDAÑO GIRALDO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.053.768.950 de Manizales, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0108 del 24 de junio de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **FDLBOSA LIC 001-2026- (155062)** con objeto: "**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA"** el cual se estructuró en cuatro (4) lotes o segmentos.

II. Que mediante Resolución No. 0144 del 9 de septiembre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista para el lote No. 4.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. FDLBOSA LIC 001-2026- (155062), los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo

señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial para el Lote No. 4.

De acuerdo con lo establecido en el subtítulo **"1.1. *OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN"*** del ***"CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL"*** del Pliego de Condiciones del proceso de selección de Licitación de Obra Pública **FDLBOSA LIC 001-2026- (155062)**, el alcance particular del presente contrato será el alcance técnico establecido en el mencionado proceso para el Lote 4 que tiene la siguiente información particular:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Lote 4	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, a monto agotable y sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de malla vial y/o espacio público de la localidad de bosa.	8 meses	$ 4.584.528.369,00	Localidad de Bosa

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo de ejecución establecido comprende la etapa preliminar, en orden de desarrollar los diagnósticos y apropiación de diseños para la conservación de los segmentos viales para lo que se destinarán UN (1) MES y los SIETE (7) MESES restantes para la ejecución de las actividades necesarias para la intervención de los segmentos viales.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.584.528.369,00)** equivalente a **2.618,37** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos asociados a la plena y completa ejecución del contrato, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1780** de fecha nueve (9) de junio de 2026, bajo el rubro presupuestal número **O230117459920242834**, Proyecto: "Movilidad sostenible para que Bosa camine segura". y **O230117459920242836**, Proyecto: "Espacio Público, seguro e inclusivo" el cual para la expedición del registro presupuestal será afectado de la siguiente manera, así: bajo el rubro **O230117459920242834 1-100-I010** VA-SOBRETASA A LA GASOLINA por valor de **$ 944.429.707**; bajo el rubro **O230117459920242834 – subru-bro 1-100-I079** VA-INGRESOS CORRIENTES FDL por valor de **$3.317.236.574;** y bajo el rubro **O230117459920242836 1-100-I079** VA-INGRESOS CORRIENTES FDL por valor de **$322.862.088.**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos, sin que ello implique sobrepasar el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 1780 del 9 de junio de 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificada disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1780	09-06-2026	$16.967.239.907

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa pagará el valor del contrato bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a lo verificado y aprobado por la supervisión.

El pago se realizará mediante anticipo y pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de la siguiente manera:

Anticipo

En el presente proceso de contratación, la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de un contrato de obra de malla vial, cuyo valor supera los nueve mil millones de pesos, exige una movilización inmediata de recursos financieros por parte del contratista para garantizar el inicio oportuno de las actividades. Estas comprenden, entre otras, la instalación de frentes de obra, adecuación de campamentos, adquisición y transporte de materiales (asfalto, agregados, base granular), alquiler y movilización de maquinaria pesada, así como la vinculación de mano de obra calificada.
En el contexto actual, caracterizado por dificultades en la ejecución contractual del sector, asociadas a limitaciones de flujo de caja, incremento en los costos de insumos y restricciones de liquidez del mercado, resulta necesario dotar al contratista de un respaldo financiero inicial que le permita evitar retrasos en la etapa de alistamiento y asegurar la continuidad de las actividades sin interrupciones.

En este sentido, el anticipo se constituye en un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada planeación, organización y puesta en marcha del proyecto, reduciendo riesgos de incumplimiento, suspensión o ralentización de la obra, y permitiendo alcanzar los niveles de productividad requeridos

desde las primeras fases del contrato.
Así entonces, el anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

3. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

5. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

Pagos Parciales

El setenta por ciento (70%) restante del valor del contrato se pagará mediante **actas parciales de ejecución**, hasta el noventa por ciento (90%) de dicho saldo, de acuerdo con el avance físico y financiero del contrato, debidamente verificado y aprobado por la supervisión.

Los pagos parciales corresponderán exclusivamente a actividades totalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el periodo de corte. En ningún caso se reconocerán porcentajes de ejecución parcial de actividades, elementos o insumos.

Cada acta parcial se liquidará con base en:

- Las cantidades realmente ejecutadas en el periodo.
- Los precios unitarios ofertados.
- El porcentaje de A.I.U. propuesto por el CONTRATISTA

El pago estará condicionado al cumplimiento de la programación aprobada, a la presentación del informe mensual y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de la Interventoría y la Supervisión del FDLB.

Componentes del Proyecto y Forma de Reconocimiento

- **Obras Civiles, Redes y Actividades Técnicas**

Las obras civiles, intervenciones en redes, diagnósticos, estudios, diseños y ensayos de laboratorio se pagarán por precios unitarios ofertables, más el A.I.U. correspondiente. El reconocimiento procederá únicamente sobre actividades terminadas y verificadas.

- **Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**

Este componente se reconocerá mediante porcentajes fijos no ofertables establecidos en el presupuesto oficial. El valor a pagar estará afectado por el porcentaje de cumplimiento determinado por la Interventoría a través de listas de chequeo, que evaluarán el desempeño ambiental y el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. El reconocimiento incluirá el A.I.U. correspondiente a este componente.

- **Componente de Gestión Social**

Se pagará con base en porcentajes fijos no ofertables, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las actividades sociales verificadas por la Interventoría mediante listas de chequeo. El pago estará condicionado a la entrega y aprobación de los informes y soportes del componente social.

- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos**

El pago de este componente se realizará con base en porcentajes fijos no ofertables, afectados por el nivel de cumplimiento certificado por la Interventoría, conforme a las listas de chequeo aplicables y a las especificaciones técnicas adoptadas por la autoridad competente.

Las actividades de gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico y protocolos asociados constituyen valores fijos no ofertables dentro del contrato, al igual que el fondo de ajustes por cambio de vigencia cuando aplique.

Requisitos para el Trámite de Pago

Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá radicar la cuenta dentro de las fechas programadas en el PAC mensual. El incumplimiento en la radicación o la presentación incompleta de documentos será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generará derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones.

El trámite de pago requerirá, como mínimo:

- Factura electrónica debidamente elaborada conforme al Estatuto Tributario.
- Certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por Interventoría y Supervisión.
- Informe ejecutivo de actividades del periodo, con soportes verificables en medio magnético.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar).

- Certificación de cumplimiento del aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando aplique.
- Certificación bancaria vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, la facturación deberá efectuarse a nombre de la figura asociativa y el pago se realizará a la cuenta bancaria previamente certificada.

Todos los documentos deberán encontrarse debidamente verificados, avalados y firmados por la Interventoría. Sin esta aprobación no podrá adelantarse el trámite de pago.

Último Pago – Contra Liquidación

El diez por ciento (10%) restante del valor contractual se pagará una vez se suscriba el Acta de Liquidación bilateral por parte del CONTRATISTA, la Interventoría y el Alcalde Local, o mediante acto administrativo de liquidación unilateral cuando corresponda.

- Este pago estará condicionado a:
- La aprobación integral de los entregables de la fase de liquidación.
- El cierre técnico, financiero, jurídico, ambiental y social del contrato.
- La actualización de las pólizas cuando haya lugar.
- La inexistencia de obligaciones pendientes.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las condiciones técnicas determinadas por la entidad y las normas técnicas vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior treinta por ciento (30 %), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados

por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta 30 días siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas — RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, estable-cerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y

profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
22. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igual-mente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
25. Cumplir con lo citado en la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral). Dado que el contrato de obra se ejecutará plenamente en 2026, los antecedentes deben reconocer que la necesidad del contrato ahora está supeditada a un nuevo régimen de orden público laboral que modifica las jornadas nocturnas (inicio a las 7:00 p.m.) y los recargos dominicales (incremento al 90% a partir de julio de 2026), variables que condicionan la disponibilidad del personal y la onerosidad del contrato a ejecutar

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecidos, de conformidad con los pliegos de condiciones, el estudio previo, las adendas, anexos, apéndices y la propuesta presentada, así como con las normas legales y demás documentos de la etapa precontractual que rigen la ejecución del contrato.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.

3. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicciones efectuadas por la INTERVENTORÍA contratada por el FDLB o por la Supervisión designada por la Alcaldía Local, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.

4. El contratista será plenamente responsable por los daños y perjuicios que cause a terceros durante la ejecución de la construcción. Asimismo, responderá por cualquier perjuicio derivado de una disposición inadecuada de materiales, defectos en la obra, uso indebido o descuidado del equipo de construcción, deficiencias en la ejecución o cualquier otra falla atribuible a su negligencia, imprudencia o incumplimiento de la normatividad vigente. Cualquier reparación, indemnización o compensación que se genere por estas causas será asumida exclusivamente por el contratista.

5. Cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales expresadas en cada uno de los proyectos que componen la licitación, ajustándose a las especificaciones técnicas, anexo técnico y demás condiciones establecidas por la interventoría contratada por el FDLB.

6. Está en la obligación de mantener durante el desarrollo del contrato, a su personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificados con los logos estipulados por la entidad dentro del sitio de labor. Así mismo, el contratista garantizará el suministro permanente a todos los

trabajadores los elementos de protección (normativa) y Señalización reglamentados por el Distrito Capital para la construcción de obras de espacio público; la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el contratista

7. El contratista deberá elaborar, antes del inicio de las actividades de obra, un programa por cada frente de trabajo para la mitigación de impacto ambiental, social y urbano, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contar con el visto bueno de la Supervisión designada por la Alcaldía Local de Bosa. Al finalizar las obras, deberá retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipos de dotación, muebles y demás elementos de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo las áreas intervenidas.

8. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propie-dad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE BOSA de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9. Presentar al interventor informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Interventor o el Su-pervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor o el Supervisor.

10. Realizar las investigaciones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, GAS NATURAL, ETB y demás a que haya lugar) con el fin de determinar tanto para redes actuales como redes futuras que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto.

11. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total del Contrato.

12. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del FDLB.

13. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.

14. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, FDLB o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.

15. Implementar un formato de control de correspondencia, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el CONTRATISTA a las comunicaciones recibidas.

16. Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, SUBCON-TRATISTA y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

17. Cumplir con el personal presentado en la propuesta que fue objeto de evaluación.

18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

19. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB y/o solicitudes de control político u órganos de control.

20. Entregar el manual de mantenimiento a la comunidad del sector intervenido, así como copia a color legible al FDLB, conforme a la norma establecida para tal fin, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.

21. Entregar la hoja de vida del espacio intervenido, junto con su vida útil, y estado de mobiliario al momento del registro de inventarios que deberán entrar contablemente al Almacén de la Alcaldía Local de Bosa.

22. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plata-forma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

23. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programarán semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignarán hechos relevantes, seguimiento y compromisos.

24. Los comités serán convocados por la Interventoría contratada o la Supervisión Designada por la Alcaldía Local de Bosa, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la interventoría o la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal del con-tratista deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la interventoría del contrato.

25. En el primer comité de Obra, el contratista deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.

26. Los equipos que emplee el contratista en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la Interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.

27. Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora.

28. El CONTRATISTA deberá disponer de un punto PLOA, lugares (oficina o garaje), En este lugar el CON-TRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.

29. El contratista deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad y líderes comunitarios, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas, con el fin de adelantar el seguimiento por parte de la interventoría y del FDLB. este reporte se enviará vía "e-mail" a la interventoría y al supervisor del FDLB.

30. Dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 1 del Acuerdo Local 002 de 2007, "Por el cual se crean mecanismos para beneficio de la población con limitación y/o en condición de discapacidad que habiten en la Localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones", los

proponentes deberán presentar carta de compromiso expreso con la propuesta en la que indiquen que vincularán, como mínimo una persona residente en la localidad en condición de discapacidad, para desarrollar labores de tipo administrativo del respectivo contrato y/o por lo menos un (1) cuidador de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Bosa, en el área que estime pertinente, de acuerdo con el perfil que requiera y para lo cual hará la respectiva convocatoria a través del Consejo Local de Discapacidad. La inobservancia de esta condición (Presentación de la carta de compromiso) dará lugar al rechazo de la oferta.

31. Dar cumplimiento a lo establecido en lo establecido en el Decreto distrital 332 de teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo II Artículo 3 vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio:

Rama de Actividad Económica	Desde el 1 de junio de 2021	Desde el 1 de junio de 2022	Desde el 1 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Verificar las normas, especificaciones técnicas y constructivas aplicables antes de iniciar las obras del parque a intervenir.
2. Solicitar aprobación de la Interventoría para cualquier ajuste a las especificaciones técnicas antes de ejecutar los trabajos.
3. Realizar a su cargo las modificaciones técnicas necesarias, gestionar permisos y presentar informes.
4. Presentar un cronograma detallado en Project (o similar) y actualizarlo cuando sea necesario, con aprobación de la supervisión.
5. Ejecutar el proyecto según los tiempos establecidos. Cualquier desviación podría ser causal de incumplimiento.
6. Solo ejecutar obras adicionales o complementarias con aprobación previa de la Interventoría, mediante solicitud técnica y económica formal.
7. Atender solicitudes de ajuste o inclusión de ítems por parte de la Interventoría, formalizando los cambios en actas conjuntas. En tales casos, el CONTRATISTA deberá proporcionar las modificaciones o aclaraciones solicitadas, incluyendo justificaciones técnicas y económicas detalladas.
8. El CONTRATISTA deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la Interventoría y/o el FDLB consideren pertinente, en concordancia

con los precios ofertados en la propuesta económica.

9. Someter cualquier cambio en cantidades de obra a verificación de la supervisión y aprobación del FDLB antes de su ejecución. Una vez aprobadas, se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la Interventoría y registradas en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas" si a ello hubiera lugar.
10. Permitir a la supervisión la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.
11. Adelantar oportunamente los trámites y permisos ante entidades del Distrito y empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación. (SDP, SDA, SDM, IDRD, DADEP, GAS NATURAL, CO-DENSA, ETB, EAAB, etc.),
12. Entregar cortes de obra con soportes completos (técnicos, financieros, sociales y ambientales), con al menos una semana de anticipación a la Interventoría.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Elaborar e instalar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser aprobado previamente por la Interventoría designada por el FDLB.
2. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
3. Deberá realizar el respectivo mantenimiento del campamento (almacén) y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra e incluir su costo en el correspondiente A. I. U.
4. Retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación de las obras los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, anden, sendero etc., y despejada la obra ejecutada.
5. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia.
6. Remover del sitio por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.
7. Mantener al día la comunicación tanto de la apertura del PIN como del cierre de este, durante la ejecución y finalización del contrato.

OBLIGACIONES SOCIALES

1. Informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa, del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el CONTRATISTA con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.
2. Disponer de un punto PLOA, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de las unidades a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.
3. Gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el

mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos.

4. Establecer jornadas de sensibilización para los operadores, equipo profesional y logístico/operativo, con el objetivo de abordar los enfoques de la PPMYEG; lenguaje incluyente y comunicación no sexista; tipos de violencias entre otros temas, esto para dar continuidad al ejercicio de la transversalización.
5. Desarrollar estrategias de sensibilización con los frentes de obra a intervenir, con el propósito de generar acciones para la prevención del acoso callejero.
6. Instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: “En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero”.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir el acompañamiento frente a las situaciones que el Interventor encuentre y/o evidencie en curso de ejecución del contrato de obra.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Verificar que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social

integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLB contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLB por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLB.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del FDLB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el FDLB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30 %) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.05 % del valor contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.1 % del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento 5 % de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir

o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

4. Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por

lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES GENERALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9; Dirección Carrera 80I No. 61 – 05 Sur.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9; Dirección Carrera 80l No. 61 – 05 Sur.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

Característica	Condición
	y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un monto equivalente a 400 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9; Dirección Carrera 80I No. 61 – 05 Sur
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá y el domicilio contractual es el Distrito Capital de Bogotá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma electrónicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II en Bogotá Colombia.

Proyectó. Vilma Esther Jiménez Fuentes. – Profesional Especializado Contratista FDLB.
Revisó: Juan Jose Ramirez Reatiga-Contratista Líder Contractual del FDLBOSA.